

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cincuenta minutos del día Seis de Julio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/624 de parte del ciudadano R.A.M.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija M.L.R.E. en la Unidad de Salud de Aguilares.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-529 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT-378 el Director Regional expresa y agrega memorandum 2121-3000-257 dirigido a su persona por parte del Director de la UCSFi Aguilares, Doctor Salvador Aguilar Orellana, quien expresa ""Que habiéndose revisado minuciosamente en nuestros archivos y en esta UCSFI Aguilares, no se tiene registro alguno de expediente clínico y por lo tanto registro de vacunas a nombre de M.L.R.E. ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud de Aguilares se concluye que no existe expediente medico a nombre de la citada señora.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y por lo tanto Constancia de vacunas a nombre de M.L.R.E.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123